



2022: “Año de Ricardo Flores Magón.”

“La corrupción puede derribar la honestidad en el servicio público.”

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

ACUERDO DE PLENO

Con fundamento en el artículo 10, fracción VI, VII, XIII, XIX, y XXIV de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Campeche; artículos 11 y 20 fracción XIII, del Reglamento Interior de éste Tribunal; el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Campeche en sesión ordinaria verificada el día 14 de julio de 2022 aprobó lo siguiente:

PRIMERO: De conformidad con lo establecido en los artículos 13 y 45 último párrafo de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Campeche, y 85, 86 y 88 del Reglamento Interior de dicho Tribunal; en el calendario oficial 2022, previamente aprobado en Sesión Ordinaria de Pleno de fecha 23 de noviembre de 2021, quedó establecido como **primer período vacacional** para los servidores públicos del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Campeche, que tengan derecho a vacaciones, el comprendido del 18 de julio de 2022 al 1 de agosto de 2022, inclusive. -----

Es dable señalar que el día **2 de agosto de 2022, está decretado por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Campeche como inhábil** para todo el personal que labora en dicho Tribunal, en sustitución del 19 de julio de 2022, en el que se conmemora un aniversario más de la institucionalización del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Campeche; **por lo que las labores se reanudarán el día miércoles 3 de agosto de 2022.-**

El personal que se quedará de guardia en el área de su adscripción, es el siguiente:

Sala Unitaria Especializada: **Licenciada Daniela Sofia Lucero Soberanis**, Auxiliar Jurisdiccional de la Sala Unitaria Especializada en materia de Anticorrupción y Responsabilidades Administrativas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Campeche. -----

Sala Superior Unitaria: **Licenciada Fátima del Rocío Tuz Yam**, Auxiliar Jurisdiccional de la Sala Superior Unitaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Campeche. ---

SEGUNDO: Las guardias se harán sin atención al público, en un horario de **9:00 a 14:00 horas**, y de conformidad con el artículo 45 de la Ley Orgánica del tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Campeche, **únicamente se recibirán promociones en la**



2022: “Año de Ricardo Flores Magón.”

“La corrupción puede derribar la honestidad en el servicio público.”
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

Oficialía de Partes Común en el horario señalado, en los casos que se amerite o se consideren urgentes en términos de lo dispuesto en los artículos 18, fracción III y 45 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Campeche, en relación con el artículo 123 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como en los relativos a casos urgentes que no admitan demora, tales como medidas cautelares y suspensión en términos de lo establecido por el Código de Procedimientos Contencioso-Administrativo del Estado de Campeche. -----

TERCERO: En los casos señalados en el párrafo que antecede, previo requerimiento por cualquier medio de comunicación de su superior jerárquico, el personal que no se encuentre de guardia, deberá presentarse a laborar; día que será restituido con posterioridad. -----

En consecuencia, infórmese lo anterior, mediante circular dirigida a todo el personal jurisdiccional y administrativo del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Campeche; y finalmente gírese instrucciones mediante oficio al Titular de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Comunicación Social de este Tribunal para que proceda a su publicación en la página web de este Tribunal para su publicación. -----

Así lo acordó el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Campeche mediante sesión ordinaria de fecha catorce de julio de dos mil veintidós. Firmando la **Maestra Hellien María Campos Farfán**, Magistrada Presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Campeche, por ante la **Licenciada María Lina Balán Garma**, Secretaria General de Acuerdos, quien autoriza y da fe. -----